



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 2 de Julio de 2013

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6659/12

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2238/2013 =

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 12 de junio de 2012, que expresa: -----

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES EN EL ÁMBITO PÚBLICO MUNICIPAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo, **Doctor Oscar Antonio CUARTANGO**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bolívar, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Doctor Eduardo Lujan BUCCA**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Av. Belgrano 11, de la ciudad de Bolívar, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de adhesión:

PRIMERA: "LAS PARTES" deciden emprender acciones conjuntas con el fin de implementar el "Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal" (Decreto Provincial N° 3379/08, Anexo XI) destinado a fortalecer y acompañar los procedimientos iniciados por "EL MUNICIPIO" tendientes a incorporar trabajadores con discapacidad en su planta de personal permanente, dentro del marco de las Leyes Provinciales N° 10.592 y N° 11.757 y sus modificatorias.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete, a:

- a) Adjuntar copia autenticada de la designación de los destinatarios incluidos en la propuesta aprobada del punto 5 del Anexo XI.
- b) Abonar a los destinatarios el salario correspondiente a las categorías ocupacionales para la que fueron designados.
- c)- Cumplir con las obligaciones legales que surgen de las Leyes Provinciales N° 10.592 y N° 11.757 y sus modificatorias.

TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a través del "Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal", a:

- a) Asignar a cada destinatario el monto de \$ (1.150), en concepto de colaboración económica por el plazo de (13) meses, la cual integrará el salario en el punto 3 del Anexo XI del Decreto N° 3379/08, durante el plazo establecido precedentemente.
- b) Gestionar, ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la apertura de las cuentas a nombre de cada uno de los destinatarios, que permitan la acreditación de los montos correspondientes.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a comunicar al Sindicato/s correspondiente/s la puesta en marcha y ejecución del presente acuerdo.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", en el presente acto, se notifica de las sanciones que pudieran corresponder por el incumplimiento en el desarrollo del Programa, establecidas en el punto 9 del Anexo XI del Decreto N° 3379/08, ello sin perjuicio de las acciones judiciales que sus acciones dieran lugar. LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bolívar, a los 12 días del mes de junio del año 2012.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVARA UN DIA DEL MES DE JULIO DE 2013.**

FIRMADO:


JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD


FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD

ES COPIA



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

Secretaría Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Decreto N° 1139

Bolívar, 1 de julio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2238 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el visto convalida el Convenio suscripto el 12 de Junio de 2012 entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza 2238/2013.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 3°: Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.


DR. FRANCO ELIO CANEPARE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO


DR. EDUARDO LUJAN BUCCA
INTENDENTE MUNICIPAL